



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIEZ DE ENERO DE 2025.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Jesús Aguilar López  
D<sup>a</sup>. Mercedes Linares González  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Muñoz  
D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago  
D. Francisco Javier Frías Vico

### CARGO

Alcalde-Presidente  
Primer Teniente de Alcalde.  
Segundo Teniente de Alcalde  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Séptimo Teniente de Alcalde  
Grupo Municipal PSOE.

### SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas del día diez de enero de dos mil veinticinco, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

### ORDEN DEL DIA

#### A) PARTE RESOLUTIVA

##### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre de 2024.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

##### II.- SOLICITUD DE D. RAFAEL LORCA COCA. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL Nº 56.360. C/ROSALIA DE CASTRO, S/N. ALCALÁ LA REAL. EXPTE 9703/2024.





Con fecha 28/12/2006, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó la enajenación de la parcela nº 83 (finca registral nº 56360), sita en calle Rosalía de Castro, propiedad municipal, a Don Rafael Lorca Coca, con NIF nº \*\*\*1581\*\*, con las obligaciones de no enajenarla antes del transcurso de cinco años desde la terminación de la edificación de una vivienda que debía ejecutar en la misma, y de obtener licencia de obras al efecto dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha indicada de 28/12/2006. El incumplimiento de alguna de las obligaciones facultaría al Ayuntamiento para la resolución del contrato de compraventa.

Con fecha 16/11/2009, por el mismo Órgano se acordó la prórroga de la vigencia de la licencia otorgada el 11/08/2008, para la construcción de vivienda unifamiliar en la citada parcela, por el plazo de un año para iniciar las obras y otro año para terminarlas, a contar desde el día de la notificación de dicho acuerdo.

Con fecha 07/01/2024, Don Rafael Lorca Coca presenta escrito en el que solicita la cancelación de la carga indicada. Cabe presuponer que la edificación no ha sido ejecutada al no manifestar nada sobre el particular.

Considerando el informe jurídico municipal favorable de fecha 13/12/24, con código de validación: 6554TC9L327D6QZGWXE4TFWTH en el que se consta el siguiente tenor literal parcial:

“(…) El plazo de prescripción comienza a contar desde el día en que la acción pudiera ejercitarse por el perjudicado (artículo 1969 del Código Civil). En este supuesto, entiende quien informa, que el dies a quo a tal efecto sería el de finalización del plazo concedido de prórroga de la licencia, que supuso la novación tácita del fijado en el contrato –ampliándolo por razón de la vinculación de los actos propios.

Partiendo de tal fecha, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencia 21/2020, sobre la reforma del artículo 1964 del Código Civil operada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, teniendo en cuenta que el nacimiento de esta relación jurídica se produjo entre el periodo de 7 de octubre de 2005 y 7 de octubre de 2015, la prescripción de la acción resolutoria se habría producido el 7 de octubre de 2020.

Por tanto, en opinión del informante, procede acceder a lo solicitado por el interesado y autorizar la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca”.

Vista la propuesta del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: 69TASEW2XNDZM3R223SNZ73LK de fecha 16 de diciembre de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**





**PRIMERO.** - Dejar sin efecto la condición resolutoria que grava la finca registral 56.360, del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al Tomo 1009, Libro 497, folio 166, alta 1, según nota simple aportada por el interesado.

**SEGUNDO.** - Autorizar en consecuencia a D. Rafael Lorca Coca, con NIF nº \*\*\*\*1581\*\*, para que pueda transmitir por título oneroso la indicada finca registral.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

### III.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. JUAN MONTAÑÉS CORTÉS. EXPTE 10036/2024.

Con fecha 21/11/2024, se solicita por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF nº \*\*\*5850\*\*, en representación de D. Juan Montañés Cortés, con NIF nº \*\*\*\*1527\*\*, licencia urbanística para construcción de cochera y almacén anexo, a emplazar en C/ Nuestra Abuela, nº 26-C, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Consta autorización de la representación.

Con fecha 21/11/2024, el Jefe de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras, emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 13/12/2024 con código de validación: 7RYDK52K5S3ZK4AZC73J6QXHW.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: 75LFJTW5S9JYECA5X6QYCDXC de fecha 16 de diciembre de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. JUAN MONTAÑÉS CORTÉS, con NIF nº





\*\*\*1527\*\*, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE COCHERA Y ALMACÉN ANEXO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, a emplazar en C/ Nuestra Abuela, nº 26-C, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral 2065718VG2426N0001AK, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo urbano. Ordenanza 9 – Edificación en aldeas. Uso característico residencial.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará Cochera y almacén anexo.
- c) Presupuesto de ejecución material 59.938,14 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Calle Nuestra Abuela, nº26-C, Santa Ana Alcalá la Real. RC: 2065718VG2426N0001AK
- e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida: X=421860.65 Y=4146239.96; X=421872.55 Y=4146242.41; X=421866.31 Y=4146234.85; X=421863.32 Y=4146237.61; X=421859.26 Y=4146241.40; X=421865.14 Y=4146248.53
- f) Nombre o razón social del promotor Montañés Cortés, D. Juan
- g) Redactor del Proyecto Rosales Fuentes D. Alejandro. Arquitecto
- h) Dirección Facultativa Dirección Facultativa
  - Dirección de obra: Sin asignar
  - Dirección de ejecución: Sin asignar
  - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
- i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material asciende a 59.938,14 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 351,44 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.977,96 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada





definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 299,69 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 239,75 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

**SEXTO.**- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SÉPTIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**OCTAVO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta





### h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

**NOVENO.** – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- c. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
  - Dirección de obra
  - Dirección de ejecución de obra
  - Coordinación de Seguridad y Salud

### d. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

**DÉCIMO.**- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

## IV.- ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 6 UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, EN AV. ANDALUCÍA, 44, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN). EXPTE 8221/2024.





Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación del ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 6 UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, EN AV. ANDALUCÍA, 44, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), por procedimiento abierto, expte. 8221/2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 5 y 11 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

<<SEGUNDO.- ACTO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR CONFORME INFORME TÉCNICO MUNICIPAL.

Habiéndose procedido a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del informe de juicio de valoración del archivo C (juicio de valor) emitido por el Técnico Municipal de Desarrollo Económico, con fecha 11 de diciembre, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

Licitador	Puntuación Criterio: Viabilidad	Puntuación Criterio: Innovación	Puntuación Criterio: Sinergias	Total, Puntuación
1.- DANIEL PADILLA LÓPEZ	8 puntos	5 puntos	5 puntos	18 puntos

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación acepta, por unanimidad, el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 11 de diciembre de 2024, y otorga al licitador la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR (máx. 30 puntos)
DANIEL PADILLA LÓPEZ	18 puntos

TERCERO.- APERTURA Y VALORACIÓN DEL ARCHIVO B QUE CONTIENE LAS PROPOSICIONES CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La Mesa de Contratación procede al descifrado y apertura del archivo B, que contiene la oferta económica y la documentación cuantificable de forma automática.

De conformidad con la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas son los siguientes:

“Para la valoración de las ofertas se atenderá a varios criterios. El contrato será adjudicado de acuerdo con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, siendo .... los criterios automáticos los puntos a), b), c) y d).

<i>Criterios automáticos</i>	<i>70 puntos</i>
<i>a) Inversión a realizar</i>	<i>50 puntos</i>
<i>b) Creación de empleo</i>	<i>10 puntos</i>
<i>c) Creación de nueva empresa</i>	<i>5 puntos</i>
<i>d) Precio</i>	<i>5 puntos</i>

.../... Criterios evaluables mediante fórmulas: 70 puntos





- Inversión que realizar: Se otorgará 1 punto por cada 500 euros de inversión. Máximo (50) puntos. Se estima una inversión máxima de 25.000 €, atendiendo al tamaño del local y en su caso al tiempo máximo de permanencia.
- Creación de empleo: Se otorgará 2 puntos por cada empleo generado o consolidado. Máximo (10) puntos. En este criterio se valora la capacidad que tiene la empresa de mantener o generar empleo, objetivo prioritario de este ayuntamiento.
- Creación de nueva empresa: Es de interés para este ayuntamiento el colaborar en la creación de más empresas. Se considerará nueva empresa si el proceso de constitución y o inicio de actividad demostrado con la declaración censal es igual o inferior a un año. Máximo (5) puntos. En este criterio se valora si es nueva empresa, 5 puntos y si no es nueva empresa, 0 puntos.
- Precio (Máximo 5 puntos): Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que haya mejorado más la oferta económica (el precio más alto), cero puntos a la que no mejore el precio, y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:  $P = 5 * OL / MO$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse

MO = Mejor oferta presentada (Precio más alto).

OL = Oferta del licitador que se valora.

Los licitadores no podrán ofertar por debajo del precio mínimo.”

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la valoración de la única oferta presentada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	INVERSIÓN A REALIZAR (máx. 50 puntos)	CREACIÓN DE EMPLEO (máx. 10 puntos)	CREACIÓN DE NUEVA EMPRESA (máx. 5 puntos)	PRECIO (sin IVA) (máx. 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
DANIEL PADILLA LOPEZ	3.000,00 €	1 autoempleo consolidado 2 puntos	0 puntos	150 €/mes 0 puntos	8 puntos

De conformidad con lo establecido en los pliegos la puntuación total es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
DANIEL PADILLA LÓPEZ	18 puntos	8 puntos	26 puntos

#### CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 150 de la LCSP, la mesa de contratación eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, para requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador DANIEL PADILLA LÓPEZ, con NIF \\*\\*\\*1420\\*\\*, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación: ...>>

Requerida la documentación justificativa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.





Analizada la documentación presentada por el licitador DANIEL PADILLA LÓPEZ, tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta.

Visto el informe favorable de la Tesorería municipal, de fecha 7 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación por delegación del Pleno, en virtud del acuerdo de fecha 3 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación del contrato de ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 6 UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, EN AV. ANDALUCÍA, 44, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), expte. 8221/2024, tramitado mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a DANIEL PADILLA LÓPEZ con NIF \\*\\*\\*1420\\*\\*, el contrato de ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 6 UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, EN AV. ANDALUCÍA, 44, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), expte. 8221/2024, con una duración de cinco años y se podrá prorrogar de forma bienal, sin que la duración total del contrato pueda exceder de nueve años, por el precio de 150 euros/mes (sin IVA), y las siguientes mejoras conforme a la oferta presentada:

Mejoras:

- Inversión a realizar: 3.000 euros (IVA excluido).
- Creación de empleo: 1 autoempleo consolidado.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación, conforme dispone la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, a la Tesorería municipal, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.

**QUINTO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación y al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y nueve minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

